

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 23 DEL AÑO 2026.

No. 21

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

SUMARIO

MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, TLACOLULA, OAXACA

CONVOCATORIA.- PARA LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, TLACOLULA, OAXACA.....**PÁG. 2**

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO INGENIO, JUCHITÁN, OAXACA

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO MUN/SDI/001-2026.- RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE/MUN/SDI/001-2026 PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA BLANCA SECTOR LADO NORTE DE LA LOCALIDAD DE LA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO INGENIO, EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO INGENIO, JUCHITÁN, OAXACA.....**PÁG. 5**

COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA

CONVENIO.- DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR Y EJECUTAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 7**

MUNICIPIO DE SAN PEDRO MÁRTIR, OCOTLÁN, OAXACA

ACTA.- DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2026 PARA CEDER LOS DERECHOS DEL PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, UBICADO EN LA CALLE 29 DE ABRIL SIN NÚMERO, CON CÓDIGO POSTAL 71525 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MÁRTIR, DISTRITO DE OCOTLÁN, ESTADO DE OAXACA, Y EN EL CUAL FUNCIONA ACTUALMENTE LA ESCUELA TELESECUNDARIA DE NUEVA CREACIÓN.....**PÁG. 11**



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

1

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, TLACOLULA, OAXACA; CUMPLIENDO UNA DE LAS TAREAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS HACE UNA ATENTA INVITACIÓN A LOS EMPRESARIOS EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN A LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA FUNDAMENTACIÓN EN SU ARTICULO 26-A Y ARTICULO 26-C DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, BAJO LO SIGUIENTE:

CÉDULA DE REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, TLACOLULA, OAXACA, EJERCICIO 2026.				
FECHA DE PRESENTACIÓN: REGISTRO:	FECHA DE RECEPCIÓN:	FECHA DE ALTA:	N° DE	
DATOS REQUERIDOS		DOCUMENTO A PRESENTAR	RECEPCIONADO	COTEJADO
Solicitud por escrito de inscripción al padrón de contratistas (art. 26 C LOPREO)		Original (Formato 1) en hoja membretada.		
HOJA DE DATOS PERSONALES:				
Nombre de la persona moral o física:				
Fecha de inicio de actividades de la empresa:				
Especialidad(es) de la empresa:				
Representante legal:				
Carácter del representante legal:				
Domicilio fiscal actual:				
Teléfono local:				
Teléfono celular:				
DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS:				
PERSONA MORAL				
Acta constitutiva con la inscripción en el registro pub. de la propiedad. (art. 26 C Fracción II LOPREO)		Exhibir original o copia certificada para su cotejo y copia simple para el expediente.		
Modificaciones al acta constitutiva con la inscripción en el registro pub. de la propiedad en su caso. (art. 26 C Fracción III LOPREO)		Exhibir original(es) o copia(s) certificada(s) para su cotejo y copia simple para el expediente.		
Poder notarial con registro pub. de la propiedad (en su caso). (art. 26 C Fracción III LOPREO)		Exhibir original o copia certificada para su cotejo y copia simple para el expediente.		
Identificación oficial, CURP, RFC Y Acta de nacimiento del representante o apoderado legal. (art. 26 C Fracción III LOPREO)		Copia certificada para el expediente.		
Comprobante de domicilio fiscal de la empresa y del representante legal (No mayor a dos meses)		Exhibir original o copia certificada para su cotejo y copia simple para el expediente.		
PERSONA FÍSICA				
Acta de nacimiento actualizada copia certificada para el expediente. (no superior a seis meses anteriores)		Copia certificada para el expediente.		
Cedula profesional vigente		Copia certificada para el expediente.		
Identificación oficial y CURP (art. 26 C Fracción IV LOPREO)		Copia certificada para el expediente.		

Comprobante de domicilio fiscal (N o superior a dos meses ANTERIORES)	Exhibir original para su cotejo y copia certificada para el expediente		
REGISTRO:			
Registro R.F.C. (art. 26 C Fracción I, IV, VII Actualizada a la fecha de la solicitud)	Copia certificada para el expediente,		
Registro I.M.S.S (art. 26 C Fracción VII LOPSREO), Actualizada a la fecha de la solicitud	Exhibir original para su cotejo y copia simple		
Registro INFONAVIT (art. 26 C Fracción VII LOPSREO), actual a la fecha de solicitud	Exhibir original para su cotejo y copia simple		
Constancia de no adeudo Fiscal emitida por la Secretaría de Finanzas Actualizada a la fecha de Solicitud	Original		
Constancia de no inhabilitación emitida por la Secretaría de Honestidad, Actualizada a la fecha de Solicitud y Constancia de Inscripción al Padrón de Contratistas del Estado, ingresado a través del sistema PADECO.	Original		
MANIFIESTOS:			
Manifiesto de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la ley de obras publicas y servicios relacionados con las mismas. (art. 51 LOPSRM)	Original (Formato 2) en hoja membretada.		
Manifiesto de no encontrarse en los supuestos del artículo 32 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca. (art. 32 LOPSREO)	Original (Formato 3) en hoja membretada.		
Manifiesto de no encontrarse en los supuestos del artículo 32-d del código fiscal de la federación original.	Original (Formato 4) en hoja membretada.		
Manifiesto de que la información proporcionada se encuentra actualizada a la fecha de ingreso y el compromiso de actualizar cualquier modificación. (art. 26 D LOPSREO)	Original (Formato 5) en hoja membretada.		
CAPACIDAD TÉCNICA			
Curriculum de la empresa relativa a obras o servicios de infraestructura urbana. (art. 26 C Fracción VI LOPSREO) Incluir Organigrama.	Original (Formato 6) en hoja membretada y en formato libre sustento de Curriculum.		
Carátulas de contratos vigentes y últimos 2 años relativo a obras o servicios de infraestructura urbana, anexas acta entrega recepción, fianzas de cumplimiento y fianza de vicios ocultos. (art. 26 C Fracción V, VI LOPSREO)	Copia(s) simples y Original para cotejo.		
Curriculum del personal técnico de campo y D.R.O. con firma(s) autógrafa(s) original(es). Anexando INE, cedula profesional y cedula de identificación fiscal.	Formato libre en hoja membretada.		
Cedula profesional y registro del D.R.O. 2025 con fecha del año actual (renovar a más tardar el 30 de abril en cada ejercicio). Anexando ine, constancia de firma electrónica, cedula profesional y cedula de identificación fiscal.	Copia(s) certificada(s) y Original para cotejo.		
Relación de maquinaria y equipo propio en su caso. (art. 26 C Fracción V LOPSREO)	Original formato libre en hoja membretada		
Facturas de maquinaria y equipo propio en su caso. (art. 26 C Fracción V LOPSREO)	Copia(s) simples y original(es) para su cotejo.		
Relación de obras en vigor relativo a obras de infraestructura urbana o manifiesto de no contar con obras vigentes en su caso. (art. 26 C Fracción V, VI LOPSREO)	Original formato libre en hoja membretada.		
CAPACIDAD TÉCNICA			
Declaración anual fiscal 2025 (art. 26 C Fracción II LOPSREO)			
Para las empresas de nueva creación que no presentan aun declaración fiscal, deberán anexar un balance general del periodo 2025, avalado por un contador público extemo certificado y registrado ante el SAT, por la administración general de auditores y la S.H.C.P.	Copia certificada y original para su cotejo		

Estados financieros del año 2025, auditados por contador público externo, certificado y registrado ante el SAT, por la administración general de auditores y la S.H.C.P anexando su copia de INE, cedula profesional y cedula de identificación fiscal. (art. 26 C Fracción V, VIII LOPSREO)	Copia simple y original para su cotejo Copia simple del oficio de registro auditor ante la s.h.c.p.		
Original de la constancia de cumplimiento de pago de cuotas obrero patronales vigente, expedida por el instituto mexicano del seguro social y que acredita al contribuyente estar al corriente del pago de sus cuotas. Con fecha a la solicitud	Original		
Original de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes (opinión Original positiva), que emite vía electrónica el sistema de administración tributaria (SAT), de encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-d de código fiscal de la federación. Con fecha a la solicitud	Original		

La documentación será revisada previa a su recepción definitiva en La Regiduría de Obras, (sin excepción alguna no se recepcionará documentación incompleta)

Horario de Recepción de documentos: de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, únicamente del 27 de marzo al 31 de mayo

Todas las copias presentadas deberán ser legibles.

La documentación será entregada en una carpeta blanca de 3 arificios para personas Morales y color Negro para personas físicas debidamente archivado en el orden solicitado, con separadores y portada al frente de la carpeta (no se recibirán hojas sueltas, ni en protectores de hojas, ni carpetas de otro color)

La documentación que arriba se señala la deberá presentar física y escaneada por punto, en formato PDF, en un USB debidamente identificado, en la Regiduría de Obras del Municipio de San pablo Villa de Mitla, Oaxaca.

Costo: \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n)

Cualquier duda o aclaración al respecto comunicarse al Tel. 9512581714 / 951 305 5018, y al Correo: obraspublicas.spvmilta.2527@gmail.com de Lunes-Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

ATENTAMENTE

C. ESAU LÓPEZ QUERO

Presidente Municipal Constitucional
San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SANTO DOMINGO

2025-2027



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO INGENIO

CONVOCATORIA PUBLICA ESTATAL NÚMERO MUN/SDI/001-2026

LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL

El H. Ayuntamiento de SANTO DOMINGO INGENIO en su carácter de CONVOCANTE, con fundamento por los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 29 último párrafo, 30 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; CONVOCA a los interesados a participar en el proceso de contratación, mediante la MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL, de conformidad con lo siguiente:

Procedimiento Número LPE/MUN/SDI/001-2026			
Fechas y horarios de los actos del procedimiento de contratación		Capital Contable Mínimo Requerido	Costo de las Bases
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA BLANCA SECTOR LADO NORTE DE LA LOCALIDAD DE LA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO INGENIO		\$400,000.00	\$5,000.00
Visita al Sitio de los Trabajos.	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Resultados de Evaluación Técnica-Económica y Acto de Fallo
FECHA: 29 DE MAYO DE 2026 HORA: 11:00 LUGAR: OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO INGENIO, OAXACA, PARA DESPUÉS DIRIGIRSE AL SITIO DE LOS TRABAJOS.	FECHA: 29 DE MAYO DE 2026 HORA: 16:00 LUGAR: OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO INGENIO, OAXACA.	FECHA: 01 DE JUNIO DE 2026 HORA: 10:00 LUGAR: OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO INGENIO, OAXACA.	FECHA: 02 DE JUNIO DE 2026 HORA: 11:00 LUGAR: OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO INGENIO, OAXACA.
			Plazo de Ejecución del trabajo
			60 días naturales
			Fecha estimada de inicio de los trabajos:
			03 /06/2026
			Fecha estimada de término de los trabajos:
			01/08/2026
			Porcentaje de Anticipo a Otorgar:
			SIN ANTICIPO
			Idioma y Moneda de la Propuesta
			Español y Moneda Nacional

1. LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES Y DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS ACTOS DEL/LOS PROCEDIMIENTO(S).

A partir de la publicación de la presente CONVOCATORIA y hasta 28 de mayo de 2026, todos los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Estatal, deberán acudir a la regiduría de obras públicas del Municipio, ubicadas en el palacio municipal del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Ingenio Oaxaca; en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes para solicitar la adquisición de las BASES, previo pago no reembolsable del derecho respectivo. Para solicitar la adquisición del ejemplar de las Bases de su interés, deberá presentar por escrito y en hoja membretada, una SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO, que deberá dirigir al Lic. Raúl Ríos Carballo, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL. Para cualquier información respecto, pueden comunicarse al teléfono 994 716 02 41.

2. FORMA EN QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

La EXPERIENCIA se acreditará con:

- Relación de trabajos similares, realizados por la Contratista, anotando el nombre de las diferentes contratantes, número de Contrato, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas de terminación de los trabajos, según el Contrato.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SANTO DOMINGO

2025-2027



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

- II. Copias simples de los documentos comprobatorios de los trabajos similares referidos. La Contratista deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos por cada obra relacionada: contrato, Acta entrega-recepción y/o Acta de finiquito de los trabajos, garantías de vicios ocultos, los cuales deberán estar firmados en cada una de sus fojas.
- III. Currículum de la Contratista donde incluya la relación de obras y/o proyectos, anotando nombre de las obras y/o proyectos, importe contratado, contratante, número de contrato y fecha prevista de terminación de los trabajos

La CAPACIDAD TÉCNICA se acreditará con:

- I. Currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, los que deberán tener experiencia en obras y/o proyectos con magnitud y características técnicas similares. Dichos currículums, deberán indicar el grado académico de preparación profesional, la experiencia específica en trabajos similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la ejecución de los mismos. En cada currículum, deberá adjuntarse copia simple de la cédula profesional respectiva.

3. FORMA EN QUE LAS CONTRATISTAS DEBERÁN ACREDITAR SU CAPACIDAD FINANCIERA.

- I. Declaraciones fiscales: anual del ejercicio fiscal 2025 y pagos provisionales 2026 de los meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas (enero-abril).
- II. Opiniones de cumplimiento fiscales vigentes a la fecha de la presentación de las propuestas: IMSS, INFONAVIT, SAT, constancia de no adeudo emitida por SEFIN.
- III. Estados financieros auditados por contador público autorizado: balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, estado de variaciones de capital contable, relaciones analíticas de los principales renglones de los estados financieros, comparativo de razones financieras.

4. IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN.

No podrán participar en los procedimientos de contratación, las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

5. TÉRMINOS EN QUE SE DESAHOGARÁ LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO.

Los actos que integran los procedimientos Licitación Pública Estatal, se llevarán a cabo, de conformidad con lo establecido en los artículos: 29 último párrafo, 30, 31, 38, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

6. CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Llevadas a cabo las aperturas que correspondan, se realizará una evaluación a detalle de la propuesta presentada, de conformidad con las bases. El contrato será adjudicado a la propuesta que reúna los requisitos legales, técnicos y económicos que garanticen al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, en las Bases, así como en las propuestas presentadas por las Contratistas, podrán ser negociadas; además en el presente procedimiento de adjudicación, el contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacer ejecutar la obra por otro, pero previa autorización de la convocante, podrá hacerlo respecto de partes de la obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SANTO DOMINGO

2025-2027

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

La presente Convocatoria, se encuentra también para consulta del público, en los estados del palacio municipal del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Ingenio, Oaxaca.

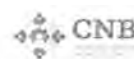
Santo Domingo Ingenio, Oaxaca, a 23 del mes de mayo del año 2026.

ATENTAMENTE

C. RAÚL RÍOS CARBALLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



Gobernación



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR Y EJECUTAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "GOBERNACIÓN" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN LO SUCESIVO LA "CNBP", REPRESENTADA POR SU TITULAR MARTHA LIDIA PÉREZ GUMECINDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, SALOMÓN JARA CRUZ, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLIN, Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, MICHEL JULIÁN LÓPEZ, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 134 de la CPEUM, determina que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas".

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como los de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que la búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados, y se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la "CNBP" y las Comisiones Locales de Búsqueda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, publicado en el DOF, el 15 de abril de 2025, dispone en su Eje General I. "Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana" que una Agenda Nacional de Derechos Humanos debe ser el eje central de la Política de Seguridad y por ello, existe la necesidad de fortalecer las labores de búsqueda y rescate de aquellas personas desaparecidas y no localizadas.

El Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030, publicado el 03 de septiembre de 2025 en el DOF, dispone en su Objetivo 6.3, Relevancia del objetivo 3: "Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.", que el Gobierno tiene como prioridad generar las condiciones necesarias para dimensionar el problema y tener la mayor cantidad de información posible, a través de la creación de un andamiaje institucional, normativo y procedimental que permita contar con un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas robusto, con capacidad para atender las diferentes formas de búsqueda de personas desaparecidas y por ende, que permita tener información sobre las poblaciones afectadas para poder realizar las acciones de búsqueda con un enfoque diferencial.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley de Presupuesto) establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de Subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025, prevé que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

El PEF 2026, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$ 889,098,436.00 (Ochocientos ochenta y nueve millones noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) en el Programa Presupuestario U008 Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de "GOBERNACIÓN" a las Entidades Federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio).

El Subsidio previsto para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al 12% (doce por ciento) de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

Con fecha 05 de febrero de 2026 fueron publicados en el DOF, los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas, a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar y ejecutar acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para el ejercicio fiscal 2026 (Lineamientos), cuyo objeto entre otros, es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las Entidades Federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" a través de la "CNBP" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 10., 20., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 y 53 fracción XXVII de la Ley General y 3, apartado B, fracción VII, 126 y 173 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en todo el territorio nacional, esto incluye la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala, o en su caso de identificación humana complementario, por lo que las Comisiones Locales de Búsqueda de cada Entidad Federativa deben coordinarse con ésta.

I.3. Martha Lidia Pérez Gumecindo, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General; 127 y 128, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Camino a Santa Teresa número 1679, planta baja, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Salomón Jara Cruz, Gobernador del Estado, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con la Constancia de Mayoría y Validez emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca en el que se acredita que fungirá como Gobernador del Estado para el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2028.

II.3. En términos de los artículos 66, 79, fracciones XIX y XXVIII, y 80, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 2, 6, párrafo primero, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4. José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 1 de diciembre de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27, fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y 8 y 9, fracción XXIII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

II.5. Andrea Fabiola Acevedo Merlín, Encargada de Despacho de la Secretaría de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 11 de marzo de 2020, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27, fracción XII y 45, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y 1, 2, 4 numeral 1 y 7, fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

II.6. Michel Julián López, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fecha 10 de enero de 2024, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 24, fracción IX y 31, fracciones I y VII de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca.

II.7. Con fecha 4 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 785 por el que se expide la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, (en lo sucesivo la "COMISIÓN").

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente 15.73% (quince punto setenta y tres por ciento) del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas internacionales, federales, estatales o municipales o acciones en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo, km 11.5 número interior 7, Código Postal 68270, Municipio de Tlaxiact de Cabrera, Estado de Oaxaca.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** tiene por objeto otorgar el **Subsidio** autorizado a la "COMISIÓN", por conducto de la Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2026, de la **Ley General** y de los **Lineamientos**, con la finalidad de apoyar a la "COMISIÓN" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Los recursos presupuestarios federales materia del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los **Lineamientos**.

TERCERA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

De conformidad con el PEF 2026, los **Lineamientos** y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, la "CNBP", asignará la cantidad de \$6,532,811.41 (Seis millones quinientos treinta y dos mil ochocientos once pesos 41/100 M.N.). Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I. El **Subsidio** será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del **Subsidio** transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la **LGCG**, con los datos previstos en el artículo 15, fracciones II y III de los **Lineamientos**. En el entendido de que el monto del **Subsidio** deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2026.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "COMISIÓN", a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del **Subsidio** y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del **Subsidio** recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- IV. El **Subsidio** no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los **Lineamientos**, así como en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- V. Para la "CNBP", la radicación de los recursos del **Subsidio** genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la **LGCG**. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "CNBP".
- VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciba la primera Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de \$1,027,617.49 (Un millón veintisiete mil seiscientos diecisiete pesos 49/100 M.N.) por concepto de coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica apertura para tal efecto. Dicho monto equivale al 15.73% (quince punto setenta y tres por ciento) del monto total del **Subsidio** autorizado.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2026, de los **Lineamientos**, así como del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- II. La "COMISIÓN" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a la "CNBP" dentro de los 5 (cinco) días naturales al día en que reciba la transferencia del **Subsidio** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del **Subsidio** de las dos Ministraciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de los **Lineamientos**.
- III. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas en las que se transfieren los recursos del **Subsidio** y de la coparticipación, podrán ser utilizadas observando lo previsto en el artículo 21,

fracción II de los **Lineamientos**, o en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE) observando el procedimiento establecido en los artículos 54 de la **Ley de Presupuesto** y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTA. MINISTRACIÓN

La "COMISIÓN" recibirá dos Ministraciones, la primera de un 85% (ochenta y cinco por ciento) del monto autorizado y la segunda del 15% (quince por ciento) del monto autorizado, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los **Lineamientos**.

La Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto, y notificará dicha transferencia a la "CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera Ministración y deberá administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2026, en términos de lo señalado en el artículo 20 de los **Lineamientos**.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Además de lo previsto en los **Lineamientos** para la realización del objeto del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la "CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la **Ley de Presupuesto**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios; e
- III. Informar a la "CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los **Lineamientos**, que se realice en la "ENTIDAD FEDERATIVA" durante el Ejercicio Fiscal 2026.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad correspondiente, las señaladas en el PEF 2026, los **Lineamientos**, el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del **Subsidio** y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, tanto la "ENTIDAD FEDERATIVA", como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el **Subsidio** que les sea solicitada por la "CNBP", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación y a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "CNBP"

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2026, los **Lineamientos**, el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. ENLACES DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de las acciones que se deriven del cumplimiento de los **Lineamientos**, el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y la "ENTIDAD FEDERATIVA", según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar como sus Enlaces de Seguimiento a:

- I. Por parte de la "CNBP": Iván Díaz Castro, en su carácter de Director General de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en su caso lo sustituya en el cargo.
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Humberto Ivan Piña Hernández, en su carácter de Jefe del Departamento de Administración, o quien en su caso lo sustituya en el cargo.

"LAS PARTES" se obligan a informar a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la persona servidora pública que se desempeñará como **Enlace de Seguimiento**.

DÉCIMA. INFORME DE AVANCES TRIMESTRALES

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Finanzas, informará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del Ejercicio Fiscal de 2026 (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROBACIÓN

- I. El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario y cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normativa aplicable, y
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas, se obliga a comprobar los recursos del **Subsidio** que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley de Presupuesto**, su Reglamento, así como la **Ley de Coordinación Fiscal**, la **LGCG**, la **Ley General**, el **PEF 2026**, los **Lineamientos** y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que con relación a lo establecido en el artículo 24 de los **Lineamientos** se acredite el gasto del recurso del **Subsidio**, y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por la "CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del Programa presupuestario U008 Subsidios para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas para el Ejercicio Fiscal 2026, en términos del artículo 26 de los **Lineamientos**.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la **LGCG**, la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** y el **Código Civil Federal**.

DÉCIMA SEGUNDA. CIERRE DEL EJERCICIO

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Finanzas y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2027, el Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal 2026 con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que, al 15 de febrero de 2027 ocupen los cargos de las personas servidoras públicas que hayan suscrito el **Convenio de Coordinación y Adhesión** por la Entidad Federativa.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará el Acta de Cierre correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 28 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGROS

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas realizará el reintegro de los recursos del **Subsidio** que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2026, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la **TESOFE** en los plazos y términos señalados en el artículo 27 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los **Lineamientos** y/o en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 29 y 30 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** y demás disposiciones aplicables en la materia se obligan en términos de lo siguiente:

- I. La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los **Lineamientos**, así como del ejercicio de los recursos determinados en el **PEF 2026**, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad, y
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, "LAS PARTES", además de cumplir con lo previsto en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local y demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el **Convenio de Coordinación y Adhesión**, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, y demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, o de los órganos fiscalizadores locales, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dichas instancias para realizar en cualquier momento, las auditorías que consideren necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.

DÉCIMA OCTAVA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito en un **Convenio Modificatorio**, el cual, formará parte integrante del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda su terminación.

En cualquier caso, la parte que pretenda darlo por terminado realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, en los supuestos que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto o solidario, ni intermediario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal, y de cualquier otra naturaleza jurídica, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo, arbitral o judicial que tenga relación con las actividades convenidas en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose la parte que sea responsable de la relación laboral a excluir a la otra parte de cualquier responsabilidad, contingencia o demanda laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DIFUSIÓN

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*". En toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del **Subsidio**.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del **Subsidio** con la imagen institucional de la "COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, respecto de las cuales continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan publicar el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo rubrican y firman en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

ANDREA PABOLA ACEVEDO MERLÍN

LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE
OAXACA

MICHEL JULIÁN LÓPEZ

La presente hoja de firmas forma parte del **Convenio de Coordinación y Adhesión** para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar y ejecutar acciones de búsqueda de personas, en el Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio SG/UGAJ/DOCCC/592/2026.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA CEDER LOS DERECHOS DEL PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, UBICADO EN LA CALLE 29 DE ABRIL SIN NÚMERO, CON CÓDIGO POSTAL 71525 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MÁRTIR, DISTRITO DE OCOTLÁN, ESTADO DE OAXACA, Y EN EL CUAL FUNCIONA ACTUALMENTE LA ESCUELA TELESECUNDARIA DE NUEVA CREACIÓN Y QUE HA VENIDO FUNCIONANDO DESDE MARZO DE 2025 A LA FECHA, EN DICHO PREDIO Y DONADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA POR LOS MAYORDOMOS DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO MÁRTIR CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



En el Municipio de San Pedro Mártir, perteneciente al Distrito de Ocotlán, Oaxaca, siendo las 18:00 horas, del día 15 del mes de febrero de 2026, reunidos en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal ubicado en la calle 16 de septiembre s/n, las y los Concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, con la finalidad de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, que tiene como finalidad ceder los derechos del predio a favor del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para el funcionamiento de la Escuela Telesecundaria de Nueva Creación, ubicada la calle 29 de abril sin número, con código postal 71525 en el Municipio de San Pedro Mártir, Distrito de Ocotlán, Estado de Oaxaca, que ha venido funcionando desde marzo de 2025 a la fecha en dicho predio y donado mediante acta de asamblea por los mayordomos de la comunidad de San Pedro Mártir con fecha 29 de septiembre de 2024, lo anterior, en apego a los artículos 1, 43, 45, 46, párrafo primero, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del mismo, 48, 49, 50, 68, fracciones I, IV y V, 71, fracción VI y 73, fracción I, y demás aplicables, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente:

Orden del Día

- Primero. Pase de Lista de asistencia.
- Segundo. Declaratoria del Quórum.
- Tercero. Instalación legal de la Sesión.
- Cuarto. Lectura y aprobación del Orden del día.
- Quinto. Análisis, Discusión y en su caso aprobación de la propuesta para ceder los derechos del predio a favor del INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, ubicado la calle 29 de abril sin número en la comunidad de San Pedro Mártir, Oaxaca.
- Sexto. Clausura de la Sesión.

Acto seguido, la Ciudadana Artemia Ángeles López López Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Mártir, Distrito de Ocotlán, Estado de Oaxaca, procede como sigue:

Para desahogar la cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, la Ciudadana Artemia Ángeles López López Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Mártir, Distrito de Ocotlán, Estado de Oaxaca; me gira instrucción como Secretaria Municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo atendiendo a lo previsto en el artículo 92, párrafo primero, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; por tal razón y en uso de mis facultades; procedo al desarrollo del Acta, como sigue:

POR LA "CNBP"
LA TITULAR DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

MARTHA LIDIA PÉREZ GUMECINDO

SALOMÓN JARA CRUZ

La presente hoja de firmas forma parte del **Convenio de Coordinación y Adhesión** para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar y ejecutar acciones de búsqueda de personas, en el Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio SG/UGAJ/DOCCC/592/2026.

Desarrollo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo

Primero.
Pase de Lista.
En cumplimiento al artículo 50, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procedo a pasar lista y se corrobora la asistencia de las y los Concejales siguientes:

NOMBRE	CARGO
Ciudadana Artemia Ángeles López López	Presidenta Municipal
Ciudadano Priciliano Vitaliano Vásquez López	Síndico Municipal
Ciudadano Oleos Santiago García	Regidor de Hacienda
Ciudadano Antonio Herón Martínez Padilla	Regidor de Educación
Ciudadana Alejandrina Martínez López	Regidora de Policía
Ciudadana Susana López Pérez	Regidora de Equidad y género
Ciudadana Juana Gualberta Juárez López	Suplente de la Presidenta
Ciudadano Abel Aurelio Hernández López	Suplente del Síndico Municipal
Ciudadano Sebastián Martínez Chavez	Suplente del Regidor de Hacienda
Ciudadana Ciria Alicia López	Suplente del Regidor de Educación
Ciudadana Lucía Ruiz Martínez	Suplente del Regidora de Policía
Ciudadana Nuvia Ciria Martínez López	Suplente de la Regidora de Equidad y Género

Segundo.

Declaratoria del Quórum.

Por lo que una vez pasado lista y encontrándose en su totalidad los miembros integrantes del Cabildo Municipal que integran el Ayuntamiento Constitucional, en mi calidad de Secretaria Municipal me permito informar a la Presidenta Municipal que "existe quórum legal", por lo que a continuación, la Ciudadana Artemia Ángeles López López, Presidenta Municipal Constitucional, señala lo siguiente: "que habiendo Quórum Legal como lo dispone el artículo 48, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca".

Tercero.

Instalación legal de la Sesión.

Continuando con el uso de la palabra y previamente haberse realizado la declaratoria de Quórum, la C. Artemia Ángeles López López Presidenta Municipal procede a instalar legalmente la Asamblea, siendo las 19:00 horas, y los puntos a tratar serán válidos para presentes y ausentes en beneficio de nuestro Municipio.

Cuarto.

Lectura y aprobación del Orden del día.

Compañeras y compañeros Concejales presentes en esta cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, es necesario como así lo dispone el artículo 50, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, dar lectura al orden del día y someterlo a su consideración o en su caso la modificación al mismo, por tal razón y en mi carácter de Presidenta Municipal en funciones, atendiendo a lo previsto en el artículo 50, en relación con los artículos 48, párrafo segundo y 68, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procedo a dar lectura al orden del día, y una vez concluido el mismo, lo someto a su consideración para el efecto de que las y los concejales que estén de acuerdo, lo manifiesten con voz y voto, y las y los que no estén de acuerdo, se abstengan de realizar lo señalado. En consecuencia, una vez realizada la votación del Orden del Día, se tuvo un total de 12 votos realizados por las y los 12 concejales presentes; por lo tanto, se tiene como aprobado el Orden del Día de la presente Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Quinto.

Análisis, Discusión y en su caso aprobación de la propuesta para ceder los derechos del predio a favor del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, ubicado en la calle 29 de abril sin número en el Municipio de San Pedro Mártir, Oaxaca.

En uso de la palabra de la Presidenta Municipal informa que derivado de la solicitud del comité en representación de los padres de familia y la directora de la escuela telesecundaria de nueva creación, solicitan la intervención del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Mártir, Oaxaca, para ceder los derechos del predio ubicado al oriente de las oficinas del Palacio Municipal de esta población, precisando el paraje denominado "PAJARO BOBO", sobre la calle 29 de abril sin número, en el Municipio de San Pedro Mártir, Distrito de Ocotlán, Estado de Oaxaca, para que funcione el Centro Educativo de Nivel Telesecundaria.

Antecedentes.

Como es sabido, los terrenos que administran los mayordomos bajo nuestros sistemas normativos internos (usos y costumbres) de este Municipio tienen una duración de un año, y así sucesivamente. En dichos cambios, la entrega y recepción se realizan de manera

voluntaria. Por esta razón, se desconoce quién hizo la donación del predio al mayordomo del Santo Patrón, ya que este terreno tiene una antigüedad de más de 200 años. No existe un registro documental que acredite quién fue el propietario original de la parcela, motivo por el cual no se cuenta con una escritura. Estos terrenos han sido administrados tradicionalmente por el mayordomo del Santo Patrón de San Pedro Mártir. El predio en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **Primero Norte:** Mide (150.00 m) Ciento cincuenta metros con cero centímetros, colinda con camino Altamira.
- **Segundo Norte:** Mide (120.40 m) Ciento veinte metros con cuarenta centímetros, colinda con camino Altamira.
- **Primer Oriente:** Mide (6.90 m) Seis metros con noventa centímetros, colinda con camino Real.
- **Primero Sur:** Mide (139.94 m) Ciento treinta y nueve metros con noventa y cuatro centímetros, colinda con COBAO plantel 65, de San Pedro Mártir.
- **Segundo Oriente:** Mide (246.40 m) Doscientos cuarenta y seis metros con cuarenta centímetros colinda con COBAO plantel 65, de San Pedro Mártir.
- **Segundo Sur:** Mide (80.46 m) Sesenta metros con cuarenta y seis centímetros colinda con Calle 29 de abril.
- **Poniente:** Mide (346.15 m) Trescientos cuarenta y seis metros con quince centímetros colinda con Siríaco Morales López y Zenón Padilla Morales.

La Escuela Telesecundaria de nueva creación ha funcionado en este predio desde marzo de 2025 hasta la fecha. El terreno fue donado mediante Acta de Asamblea General de mayordomos y ciudadanos de la comunidad de San Pedro Mártir, con fecha 29 de septiembre de 2024, y actualmente atiende a 48 alumnos. Se cuenta con la diligencia de apeo y deslinde del predio, realizada por el alcalde único constitucional en fecha 15 de enero de 2022, así como con la constancia de posesión del terreno expedida por el mismo alcalde.

ACUERDO ÚNICO: Por unanimidad de votos los miembros del Cabildo Municipal acuerdan ceder los derechos a favor del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para fines educativos y garantizar un espacio seguro y digno para el desarrollo académico de niñas, niños y jóvenes.

Lo anterior con fundamento en el artículo 2 párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos establece que "La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".

De igual manera establece en su párrafo cuarto que "Son comunidades integrantes de un pueblo indígena aquellas que forman una unidad social económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos".

En el mismo sentido, en su párrafo quinto establece que "El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, a demás de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción".

De igual forma, en párrafo primero del apartado A, del referido artículo se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía.

Sexto.

Clausura de la Sesión.

Una vez desahogados todos los puntos, la Ciudadana Artemia Ángeles López López, Presidenta Municipal me gira la instrucción como Secretaria Municipal, para que declare clausurada la presente Cuarta Sesión de Cabildo; por tal razón, en mi carácter de Secretaria Municipal, si no hay otro asunto que tratar, declaro cerrada la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las 20:00 horas, del día 15 del mes de febrero de 2026, firmando al margen y a calce los que en ella intervinieron y se levanta la presente acta por duplicado, para los trámites a que haya lugar. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 50, párrafo segundo, en su última parte y 92, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MÁRTIR, DISTRITO DE OCOTLÁN, ESTADO DE OAXACA, PARA EL PERIODO LEGAL, COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DE 2026 AL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2028.

 C. Artemia Ángeles López López Presidenta Municipal	 Juana Gualberta Juárez López Suplente de la Presidenta Municipal
 C. Priciliano Vitaliano Vásquez López Síndico Municipal	 Abel Aurelio Hernández López Suplente del Síndico Municipal
 C. Oleos Santiago García Regidor de Hacienda	 Sebastian Martínez Chavez Suplente del Regidor de Hacienda

 C. Antonio Herón Martínez Padilla Regidor de Educación	 Ciria Alicia López Suplente de Regidor de Educación
 C. Alejandrina Martínez López Regidora de Policía	 Lucia Ruiz Martinez Suplente del Regidora de Policía
 C. Susana López Pérez Regidora de Equidad y Género	 Nuvia Cira Martínez López Suplente de la Regidora de Equidad y Género


C. Estela Magdalena López Padilla
Secretaria Municipal
"Doy Fe"

En términos del artículo 92, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal
del Estado de Oaxaca.

Nota: La presente hoja de firmas, pertenece al acta de la cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Mártir, distrito de Ocotlán, Oaxaca, celebrada el día 15 del mes de febrero de 2026, a las 20:00 horas.

PERIÓDICO OFICIAL

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.